

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022

El termino de cinco (5) días que tenían las partes trabadas en la litis dentro del presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2013-0044 para alegar nulidad frente a la diligencia realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí, Cundinamarca, mediante el cual se le encargó posesionar al auxiliar de la justicia Carlos Arturo Enciso Diaz y realizar la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 167-11106, (art. 40, inc. 2, del C.G.P.), corrió así: DÍAS HÁBILES: 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de 2022, hasta las 6:00 p.m., sin que interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto dentro del término legal.

A despacho de la señora Juez, con memorial en que la parte ejecutante solicitó se fije fecha y hora para el remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso. Asimismo, informó que el nuevo secuestre no ha aportado la caución ordenada por el valor de \$2'000.000,00, dentro de los cinco días otorgados.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 930**

**RADICADO: 170013103003-2013-00044-00**

**PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA**

**DEMANDANTE: ANDRÉS JARAMILLO VILLEGAS**

**DEMANDADOS: SAMUEL ARTURO VELÁSQUEZ MÁRQUEZ Y  
BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ OCAMPO**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del

Proceso y luego de realizar el respectivo control de legalidad sin que se observe ninguna causal de nulidad, se decreta el remate de la cuota del 44.35% de propiedad de la codemandada **BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ OCAMPO**, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-11106, embargada, secuestrada y avaluada dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico “La Patria” de esta ciudad.

Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, 3° del Acuerdo PCSJA22-11930 de 2022 y 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize, al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...), a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15329330>

Para lo anterior, en caso de requerir aclaración sobre el canal digital de la audiencia, deberán remitir sus correos electrónicos e indicar un número de teléfono de contacto, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Las posturas para el remate se recibirán **únicamente** en el correo electrónico **ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y deben ser remitidas en **documento**

**cifrado con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

El aviso de remate se publicará en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

Finalmente, requiérase a la nueva secuestre para que aporte la caución ordenada por el valor de \$2'000.000,00, conforme fue ordenado en providencia del 21 de junio de la presente anualidad.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El auto anterior se notifica en el Estado No. 118 del 2 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:  
**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fadb896b3031ea0ddb5fc7f4fff40f944be5230f4093d08ab36f8b38512469**

Documento generado en 01/08/2022 09:33:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**